



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 27  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

*Aprobada en sesión  
Ext. 28 del 02/10/2025*

En Ancud, a veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, se inicia la sesión extraordinaria N° 27 del H. Concejo Municipal, siendo la 11:38 horas, con la asistencia de los concejales señores **Pablo Vargas Reyes, Andrés Ibáñez Saldivia, José Fernando Ojeda Ojeda, Javier Cárdenas Cárdenas, Federico Krüger Finsterbusch y Jaime Chepillo Rodríguez**, que otorgan el quórum necesario.

Presidió el **concejal don Federico Krüger Finsterbusch**, en ausencia del alcalde titular, y actuó como ministro de fe la **Secretaría Municipal doña Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes:

1.- Designación de un Concejal o un representante del Concejo Municipal para efectos de integrar la comisión del concurso de director o directora de los Cesfam, conforme a las bases de dicho concurso y el artículo 35 de la Ley 19.378.

Se da inicio al punto en tabla:

**1.- Designación de un Concejal o un representante del Concejo Municipal para efectos de integrar la comisión del concurso de director o directora de los Cesfam, conforme a las bases de dicho concurso y el artículo 35 de la Ley 19.378**

El **concejal Cárdenas** indica que esta reunión se presenta a raíz de que las bases del concurso del cargo de Director/a al Cesfam Manuel Ferreira y Pudeto Bajo, se requiere la aprobación del Concejo Municipal para la designación de un concejal que represente en la comisión evaluadora, en ese sentido, por qué se toma la decisión hoy, es porque el día de ayer se tomó conocimiento de que una de las personas que pertenece actualmente en cargo de director de Pudeto Bajo, se ha manifestado que postulara nuevamente al cargo. En su calidad de presidente de la Comisión de Salud le gustaría proponerse como representante del Concejo Municipal en esta comisión.

El **concejal Vargas** indica que, en vista de que el colega, explicó el punto que les convoca y se presenta la justificación, cree que lo importante sería complementar escuchando el argumento del abogado de la Corporación Municipal.

El **concejal Ibáñez** indica que si bien es cierto esta de acuerdo con lo expuesto por el Presidente de la Comisión de Salud y cree también que es quien tiene que tener esta responsabilidad, en la administración pasada también se tomó esa decisión, después se declina por temas del posible conflicto de interés que podía existir en su tiempo porque había un familiar de él dentro de los gremios, en ese sentido, se tomó la posibilidad de que la responsabilidad recayera en ese momento en el concejal Mandiola, exclusivamente por ese tema, porque se entiende que las competencia debe tenerla quien de parte del concejo, tiene también la responsabilidad de guiar todo lo que son los planes de salud. Deja una cosa en detalle, que no está muy de acuerdo con el concejal, que es claramente producto de que una de las personas que esta hoy en el cargo, no va a poder formar parte de la comisión producto que tiene un interés particular de postular a este concurso, cree que eso no es una situación que hoy haga tener que incorporar a un concejal representante, el derecho y las bases también indican que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de acompañar este proceso. Agrega que, si no hubiera sido esta la condicionante, hubiera estado de acuerdo de igual forma en que el Concejo Municipal tenga una representación entendiendo el rol que juega, en tema presupuestario, ordenamiento, fiscalización y sobre todo en el art. 45. Manifiesta que comparte lo que dice las bases de una representante del concejo en comisión.



El **presidente del Concejo Municipal** acoge las observaciones que se han realizado y da la palabra a don Richard Vargas y a la jefa de Personal de la Corporación Municipal.

**Don Richard Vargas**, abogado de la Corporación Municipal, indica que la convocatoria se hace para dar cumplimiento a una circunstancia que se generó y que se contempló en las bases del concurso público para director/a del CESFAM, se dio la particularidad de que el director de Pudeto Bajo, ya saliente de su cargo, esta postulando a ambos CESFAM, esta circunstancia se da en estos casos excepcionales, ya el art. 35 de la Ley N° 19.378 que establece quienes van a integrar esta comisión, director del departamento de salud o representante de la corporación y un director del establecimiento de corresponda. Se genera esta circunstancia porque el actual director esta postulando a ambos, por tanto, lo que requiere en particular es un miembro integrante de la comisión, donde el concejo nominara al más idóneo, para efecto de integrar la elección sería solo para el cargo respecto a Pudeto bajo, porque la directora del CESFAM Manuel Ferreira integraría la comisión ya que no postulo, no se generaría esta excepcionalidad de las bases del concurso.

El **concejal Vargas** consulta que diferencia existe entre concejal o representante del concejo municipal.

**Don Richard Vargas** indica que, puede ser un concejal de aquellos que integran el concejo o un representante que elijan dentro de sus atribuciones.

El **concejal Ibáñez** consulta respecto al concurso del Manuel Ferreira, entiende cuales son las razones por que no son necesarias que se integre el representante del concejo, este, puede participar.

**Don Richard Vargas** señala que no, porque solo es la excepcionalidad que se contempló en las bases y la ley lo establece expresamente en el art. 35 de la Ley en su letra b).

El **concejal Vargas** consulta si como representante del concejo municipal, también podría designarse un funcionario.

**Don Richard Vargas**, manifiesta que es una discusión netamente de los integrantes del concejo, también señala que la formalidad que se utilizo es para estar dentro de lo que regula la ley orgánica de municipalidad, sin embargo, como esto está regulado en un estamento especial que es la Ley N° 19.378, inclusive se pudiera señalar que se puede utilizar otra formalidad, no está ni siquiera determinado en cuanto a la forma en que se podría utilizar; el concepto que se utiliza es "un concejal" o "un representante de los concejales" y ese representante puede ser cualquiera porque no se menciona quien, por tanto, el acuerdo es el que determina.

El **presidente del Concejo Municipal** manifiesta que lo propuesto será de viva voz, por si alguien tiene otra instancia, evitando sea una designación a priori, garantizando a quien tenga interés de vota por otra persona, lo pueda hacer. Lo importante es dar cumplimiento a estos procesos, facilitando estos trámites formales que exige la Ley y que tanto afectan las decisiones a la comunidad; contrapunto lo planteado por el concejal Vargas y don Richard, en cuanto a la excepcionalidad que sea un tercero, él prefiere que sea un concejal pues está vinculado y comprometido públicamente con su respaldo de votación y permanentemente presente.

El **concejal Vargas** propone, sin afectar el sentido de la propuesta del colega, que sea idóneamente un funcionario, en atención a que los concejales son fiscalizadores y por obvias razones como se relacionan como muchos públicos, podrían tener una subjetividad directa o algo por el estilo al momento de ser parte de esto, en vista que también les toca fiscalizar el proceso. Su propuesta radica en proponer a un funcionario que tenga expertiz en la materia o revisar materias como estas, por ejemplo, para el caso de ser posible designar o escoger un representante del concejo municipal, propone designar a la Secretaria Municipal, para darle imparcialidad al proceso, pues los concejales estarán fiscalizando que se lleve a cabo, pero también serán parte de quienes estén al interior del



proceso de la comisión, para generar una proporcionalidad en su participación, sería importante contar con algún funcionario, para estar desde la otra línea fiscalizando.

El **Presidente del Concejo Municipal** discrepa con el concejal, en sentido que, un funcionario que es ministro de fe del señor alcalde pierde objetividad a la que se hace referencia, que sea una persona imparcial, que este comprometida con el sistema, que públicamente este comprometido y no sea alguien que pudiera estar subordinado o tener rol distinto o relevante dentro del que hacer municipal.

El **concejal Vargas** precisa que el Secretario Municipal es ministro de fe en todas las actuaciones del municipio, no solo del señor Alcalde.

La **Secretaria Municipal** somete a votación la designación de un concejal o representante del concejo municipal para efecto de integrar comisión:

El **H. Concejo Municipal**, acordó designar al concejal Javier Cárdenas para efectos de integrar la comisión del concurso de director o directora de los CESFAM, conforme a las bases de dicho concurso y el artículo 35 de la Ley 19.378.

Al votar, el concejal Vargas propuso a la **Secretaria Municipal** como representante del Concejo Municipal, votando los demás concejales por la propuesta del concejal Cárdenas.

El **concejal Cárdenas** agradece la confianza que le dan los concejales para que los pueda representar y entiende la postura del concejal Vargas, ya que esto es democrático y cada uno representa sus posturas. Sin embargo, reitera sus agradecimientos.

Con lo cual, agotado el único punto en tabla, el Presidente del Concejo Municipal pone término a la sesión a las 11:58 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL: [https://www.youtube.com/watch?v=ILRjESfoHE&list=PLZ72pTB1gyzn7HIX6STOoNj8\\_K0NELS2X&index=27](https://www.youtube.com/watch?v=ILRjESfoHE&list=PLZ72pTB1gyzn7HIX6STOoNj8_K0NELS2X&index=27)

  
**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

LAV/lav